

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CIENTIFICA (BAMBU), que celebran por una parte **NACIONAL FINANCIERA S.N.C.** en su carácter de Fiduciaria del FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL, representado en este acto por su Apoderado **ANDRES ZERMEÑO BARBA**, a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos de este contrato como **"EL FIPRODEFO"**, y por la otra, la **SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR DE PRODUCCIÓN S.C. DE R.L. TLAJOMULCO CAMPESINOS Y PROGRESISTAS**, representada por la Presidenta del Consejo de Administración **ING. MERCEDES GUADALUPE LIMÓN SANCHEZ**, quien además es la Directora del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco, a quien se le denominara como **"ITTJ."**; quienes se sujetan al tenor las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

Manifiestan **EL FIPRODEFO** y el **ITTJ** por conducto de sus representantes.-

I.- Que con fecha 07 siete de Diciembre de 2007 dos mil siete, celebraron el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTIFICA**, mediante el cual se establecieron las bases generales para la celebración de convenios específicos respecto a investigación científica, difusión, transferencia de tecnología y de beneficio mutuo.

II.- Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen, así como las declaraciones vertidas en el **CONVENIO MARCO**, por lo que en obvio de repeticiones se entienden aplicables al presente instrumento. Sin que se limite a las partes ampliar en cada convenio específico las declaraciones aplicables a cada proyecto pactado.

Por lo anterior, manifiesta **EL FIPRODEFO** por conducto de su representante.-

I.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado **"PRODEFO"**, así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

II.- Que el **"PRODEFO"** se ha instrumentado bajo la estrategia fundamental de formación de Grupos de Transferencia Tecnológica constituidos por técnicos, productores e industriales forestales de la Entidad, contemplando la aplicación de tecnología de vanguardia. Que por parte del Gobierno del Estado se pretende que al término de la ejecución del **"PRODEFO"** se tengan las bases tecnológicas que permitan proyectar al Estado de Jalisco como una de las principales entidades forestales, orientado a incrementar su participación en la economía, mediante el impulso de un *aprovechamiento sustentable de los recursos forestales*, promoviendo la inversión, la generación de empleos y el ahorro interno.

III.- Que en virtud de la calidad de organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública del Estado, teniendo a su cargo el manejo de recursos públicos, se encuentra obligado a observar los lineamientos emitidos por el Gobierno del Estado a efecto de ejercer el presupuesto aprobado para cada ejercicio fiscal, mismo que deberá ser acorde con los programas y proyectos planeados, y que en su momento, son

aprobados por su órgano máximo de gobierno denominado "Comité Técnico", es por ello que se precisan los siguientes puntos:

A).- Que los proyectos aprobados en el Programa Operativo Anual 2007 dos mil siete del FIPRODEFO consistentes en *"Desarrollar técnicas y estrategias de mejoramiento genético y propagación, que permitan el establecimiento de plantaciones de mayor crecimiento, mejor forma y más adaptadas al medio ambiente"*, así como la *"Producción de planta de calidad de diferentes especies"* en relación con la *"Difusión mediante documentos técnicos de los avances y logros de los programas, a toda la comunidad interesada en el desarrollo forestal"* igualmente vinculados con los proyectos contemplados para el POA 2008 dos mil ocho, se encuentran estrechamente relacionados con los programas sectoriales previstos en los puntos 1 (*Desarrollo Productivo del Campo*) y 2 (*Ciencia y Tecnología para el Desarrollo*) del capítulo de "Descripción de los programas sectoriales y especiales" del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2030 del Estado de Jalisco, y más específicamente afines con el subprograma denominado "Desarrollo Forestal" dentro del Programa Sectorial para el Desarrollo Rural Integral 2008-2013 emitido por la propia Secretaría de Desarrollo Rural, cuyo objetivo es el *aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado*, en concordancia también a los proyectos estratégicos denominados *"Bosques y Selvas"*, *"Biodiversidad"* e *"Investigación científica ambiental con compromiso social"* que integran entre otros, el eje número 4 cuatro denominado *"Sustentabilidad ambiental"*, de los 5 cinco ejes de políticas públicas que constituyen el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

B).- Lo anterior, en concordancia también con el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2007 dos mil siete, que con fecha 30 treinta de Enero del mismo año fue aprobado por el Comité Técnico de FIPRODEFO, y que particularmente para efectos del presente instrumento, señala que en la misma Sesión del Comité, se aprobó la distribución presupuestal para el año 2007 dos mil siete, y en forma específica mediante acuerdo número 2007-01-30/III que la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) fuera destinada al proyecto de gran visión de plantaciones comerciales forestales y la cantidad de \$600,00.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) se destine a nuevos proyectos de Bambú y la Palma de Coco; esto en relación con el acuerdo de fecha 02 dos de Octubre de 2007, mediante el cual se aprobó la modificación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año 2007, quedando debidamente asentado que dicho recurso se agregaría a la partida 1207; por lo cual, este recurso es aplicable al proyecto-específico objeto del presente instrumento, mismo proyecto que se encuentra contemplado con los aprobados en el POA 2007 de EL FIPRODEFO.

C).- Los recursos que se eroguen en el cumplimiento del presente convenio específico serán tomados de la partida presupuestal 1207 para cubrir el anticipo en el año 2007 dos mil siete, y se reservara el resto del monto pactado para el ejercicio fiscal del año 2008 dos mil ocho, como recurso ya comprometido para dicho ejercicio presupuestal.

Manifiesta ITTJ por conducto de su representante.-

I.- Que comparece de conformidad a lo previsto en la declaración V del Convenio Marco, como representante de la Sociedad Cooperativa para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que ambos órganos son dependientes uno del otro, obligando a cada uno en el ámbito de su competencia. Por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para comprometer a dicha Sociedad e Institución en los términos del presente instrumento; señalando además que, será la Sociedad quien deberá expedir las facturas correspondientes.

Ambas partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la realización del proyecto-especifico denominado **REPRODUCCION DE BAMBU EN LABORATORIO Y OTRAS MEDICIONES.**

SEGUNDA. OBJETIVOS

Producir de forma masiva diversas especies de BAMBU, in vitro a través de yemas axilares colectadas en ensayos de campo; establecer plantaciones comerciales con planta de alta calidad genética que permita además de conservar el recurso, generar tasas productivas superiores a la actual y promover la producción de planta de calidad y su establecimiento en ensayos demostrativos en diferentes lugares de Jalisco.

TERCERA. ALCANCES

El enunciado de alcances se acompaña al presente instrumento como anexo número 1, formando parte integrante del mismo.

CUARTA. TIEMPOS

La vigencia del proyecto-especifico dará inicio el día de suscripción de este convenio, y concluirá el día 31 treinta y uno de Mayo de 2008 dos mil ocho, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de las partes.

QUINTA. PRESUPUESTOS Y FORMA DE PAGO

El presupuesto TOTAL del proyecto-especifico se ha cuantificado por las partes en documento por separado, mismo que se acompaña al presente instrumento como anexo número 2, formando parte integrante del mismo.

La aportación por parte de EL FIPRODEFO será de \$250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán entregados al ITTJ de la siguiente manera;

- a).- El 30% del monto total de aportación de EL FIPRODEFO por concepto de anticipo, se entregará a la firma del presente instrumento, esto es, la cantidad de \$75.000,00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo que, la presente cláusula hace las veces del más amplio recibo que en derecho corresponda.
- b).- El monto restante, ósea la cantidad de \$175.000,00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se entregarán en 4 cuatro parcialidades mensuales de \$43.750,00 (CUARENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), iniciando el primer pago, precisamente en el mes de Febrero de 2008 dos mil ocho.
- c).- Los pagos referidos en el párrafo que antecede, los cubrirá EL FIPRODEFO dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes, contra la entrega de los documentos comprobatorios en su caso cuando así proceda, de los gastos realizados; e, invariablemente, del informe de actividades y avances que elaboren en coordinación los responsables de la ejecución del presente convenio, designados en la cláusula décima cuarta del presente instrumento.
- d).- El ITTJ se obliga a entregar a EL FIPRODEFO con 3 días hábiles de anticipación a cada fecha de pago, la correspondiente factura, con los requisitos fiscales obligados.

SEXTA. CRONOGRAMAS, ENTREGABLES, HITOS, SISTEMAS DE MEDICIÓN Y EVALUACIONES

Las partes en documento por separado, han precisado los cronogramas, entregables, hitos, sistemas de medición y evaluaciones; por lo que, se acompaña al presente instrumento como anexo número 3, formando parte integrante del mismo.

SEPTIMA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio-especifico, se establecen los compromisos de cada una de las partes;

I.- "EL FIPRODEFO" se compromete a:

1. *Colaborar bajo su costo, con la participación de sus investigadores y técnicos en las Investigaciones en Ciencias en Agrobiotecnología del ITTJ, relacionadas con el presente proyecto-especifico..*
2. *Facilitar el acceso y la utilización a la infraestructura instalada conjuntamente.*
3. *Apoyar con información bibliográfica requerida.*
4. *Enlazar especialistas científicos visitantes tanto nacionales como internacionales que participen con EL FIPRODEFO en este proyecto-especifico.*
5. *Prestar temporalmente equipo que en el momento requerido por el ITTJ no sea utilizado por EL FIPRODEFO.*
6. *Cubrir insumos de Laboratorio.*
7. *Cubrir los gastos por el mantenimiento, reparación, reposición parcial o completa del equipo e instalaciones que aporte para su utilización en las actividades inherentes a este proyecto-especifico.*
8. *Dar crédito de autoría o participación al ITTJ en las publicaciones científicas generadas de la colaboración del presente proyecto-especifico.*
9. *Compartir las patentes a que hubiese lugar como resultados de las investigaciones conjuntas, previo acuerdo de las partes que se suscriba en documento por separado y que formará parte integrante del presente instrumento*
10. *Aportar personal para las investigaciones científicas y seguir la currícula del proyecto-especifico o con posterioridad al inicio de éste.*

II.- "ITTJ" se compromete a:

1. *Colaborar bajo su costo, con la participación de sus investigadores y técnicos en las Investigaciones en Ciencias en Agrobiotecnología del ITTJ, relacionadas con el presente proyecto-especifico..*
2. *Facilitar el acceso y la utilización a la infraestructura instalada conjuntamente.*
3. *Apoyar con información bibliográfica requerida.*

4. *Enlazar especialistas científicos visitantes tanto nacionales como internacionales que participen con EL FIPRODEFO en este proyecto-específico.*
5. *Prestar temporalmente equipo que en el momento requerido por el ITTJ no sea utilizado por EL FIPRODEFO.*
6. *Cubrir insumos de Laboratorio.*
7. *Trasladar y mantener en buenas condiciones el equipo o infraestructura entregada por EL FIPRODEFO.*
8. *Dar crédito de autoría o participación a EL FIPRODEFO en todas las publicaciones científicas generales, respecto a su colaboración.*
9. *Compartir las patentes que hubiese lugar como resultados de las investigaciones conjuntas, previo acuerdo de las partes que por separado se suscriba, y que formará parte integrante del presente instrumento.*

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Queda expresamente entendido que las partes, previo acuerdo podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus fines.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas partes.

DÉCIMA. APLICABILIDAD

Las declaraciones y cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Colaboración Científica que genera la suscripción de este convenio específico, se entenderán aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN

Ambas partes podrán, previa justificación, rescindir administrativamente y sin necesidad de declaración judicial el presente convenio específico. Para tal efecto, la parte que pretenda rescindirlo deberá comunicárselo a la otra por escrito, señalándole las causales, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes, contando para ello con diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que reciba el escrito. Transcurrido el plazo señalado, el Titular de la parte disconforme, resolverá, dentro del plazo de (15) quince días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, comunicando el resultado sin demora a la otra parte; con lo que se tendrá por rescindido el convenio específico siempre y cuando se finiquite por las partes su inversión en el proyecto o subproyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio específico mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación, en tal caso ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros; y finiquiten las partes su inversión en el proyecto o subproyectos.

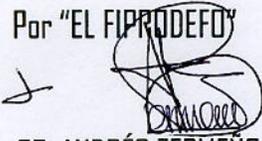
DÉCIMA TERCERA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.

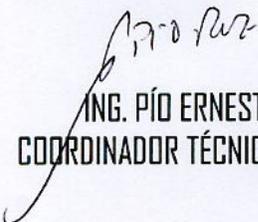
Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, invalidada, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

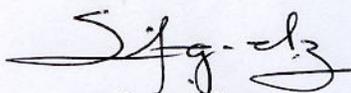
EL FIPRODEFO nombra como responsable de la ejecución del presente proyecto-específico, así como todas las comunicaciones oficiales al Ing. Pío Ernesto Ruíz Lara, Coordinador Técnico de EL FIPRODEFO. A su vez el ITTJ nombra como responsable de la ejecución del presente acuerdo, así como de todas las comunicaciones oficiales al Dr. Carlos Arias Castro, en su calidad de Profesor Investigador Titular "C" y Coordinador del Doctorado en Ciencias en Agrobiotecnología.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, los firman en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de Diciembre del año 2007 dos mil siete.

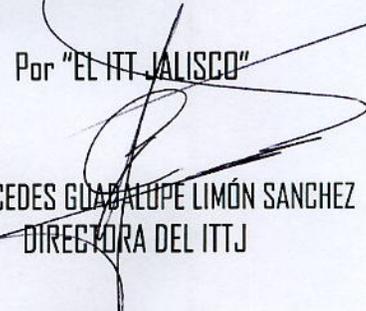
Por "EL FIPRODEFO"

SR. ANDRÉS ZERMENO BARBA
APODERADO DE NAFIN S.N.C. FIDUCIARIA DE FIPRODEFO


ING. PÍO ERNESTO RUÍZ LARA
COORDINADOR TÉCNICO FIPRODEFO

TESTIGO


JOSE ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ
BIOLOGO FIPRODEFO



Por "EL ITTJ JALISCO"

ING. MERCEDES GUADALUPE LIMÓN SANCHEZ
DIRECTORA DEL ITTJ


DR. CARLOS ARIAS CASTRO
PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "C" Y COORDINADOR.
DEL DOCTORADO EN CIENCIAS EN AGROBIOTECNOLOGÍA

TESTIGO


DRA. MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MENDIOLA
PROFESORA INVESTIGADORA TITULAR "C"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO (BAMBU) CELEBRADO ENTRE EL FIPRODEFO Y EL ITTJ, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

